

1990, al haber tenido acogida en el artículo 114.4 de la vigente Ley 13/1995, antes citada.

Según esta interpretación, el contratista ha de indemnizar a la Administración los daños perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, ejercitando las competencias que tiene delegadas por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas mediante Orden de 2 de octubre de 1995, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 118, de fecha 7.10.95.

RESUELVE

1.—Fijar los daños y perjuicios causados a la Administración por resolución del contrato de obras de construcción de 5 VPP en Robledillo de Trujillo, y que deberá abonar la Empresa ROFESA, expediente CC-91/042, en la cantidad de 338.874 ptas., diferencia entre el importe de los gastos ocasionados a la Administración y el importe de la fianza incautada.

2.—El cierre de la pieza separada, abierta por Resolución de fecha 26 de octubre de 1996, para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración».

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, previa comunicación al Secretario General Técnico (Orden del Excmo. Sr. Consejero de 2 de octubre de 1995), según dispone el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 23 de febrero de 1999.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 23 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, de determinación de daños y perjuicios en el expediente de resolución del contrato de obras de construcción de 12 VPP en Acehuche. Expediente 922VC005.

A efectos de notificación a la Empresa ROFESA, se hace pública la siguiente Resolución:

«Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de determinación de daños y perjui-

cios en el expediente de resolución del contrato de obras de construcción de 12 VPP en Acehuche. Expediente 922VC005.

ANTECEDENTES

Por Resolución de fecha 30 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se acordó iniciar pieza separada para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento General de Contratación del Estado, en el expediente de resolución del contrato de obras de construcción de 12 VPP en Acehuche, con la Empresa ROFESA, expediente 922VC005.

A la vista de la propuesta del Jefe de Servicio de Normativa y Control, instructor del expediente, de fecha 26 de enero de 1999, en la que se especifica:

Los gastos ocasionados a esa Administración se estiman en 4.323.771 ptas., según el siguiente detalle:

OBRA EJECUTADA POR LA EMPRESA ROFESA

Concepto	Importe pesetas
—Certificado.....	44.860.346
—Obra realizada y no certificada.....	1.069.183
—Obra no realizada y certificada.....	1.457.047
TOTAL.....	44.472.482

OBRA QUE DEJA SIN EJECUTAR LA EMPRESA ROFESA

Concepto	Importe pesetas
—Contrato con ROFESA.....	60.590.000
—Obra ejecutada.....	44.472.482
TOTAL.....	16.117.518

GASTOS POSTERIORES PARA FINALIZACION DE LAS OBRAS

Concepto	Importe pesetas
—Por contrato con la Empresa LUNTEC S.L. para finalización de las obras.....	18.907.689
—Por revisión de precios.....	1.533.600
TOTAL.....	20.441.289

DAÑOS PRODUCIDOS

Concepto	Importe pesetas
—Si las obras las hubiera terminado la Empresa ROFESA, la Consejería de Obras Públicas y Transportes habría abonado la cantidad de.....	16.117.518
—Debido a que hubo que contratar la finalización de las obras con otra Empresa, los gastos fueron...	20.441.289
TOTAL PESETAS DAÑOS.....	4.323.771

La fianza depositada se eleva a la cantidad de 2.630.080 ptas.

Con fecha 17.12.98, mediante escrito, a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y con fecha 19.12.98, D.O.E. núm. 145, se pone de manifiesto, durante el plazo de 10 días, la pieza separada de determinación de daños y perjuicios a fin de que se presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Con fecha 14.1.99 se recibe escrito de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, por el que se procede a la inclusión de la Junta de Extremadura como acreedor por concepto de seguro por el importe máximo avalado (2.630.080 ptas.).

La Empresa ROFESA no presentó alegaciones en el plazo concedido.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El contrato de obras se adjudicó al amparo de la Ley de Contratos del Estado por lo que debe regirse por ella, según lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Aquella establece, en su artículo 53, que cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios.

El problema de la compatibilidad entre la incautación de fianza y la exigencia de daños y perjuicios ha venido siendo abordado de manera discordante por la jurisprudencia, habiéndose abierto camino la tesis que ya había venido propugnando mayoritariamente en sentencias como las de 4 de julio de 1984 y 12 de noviembre de 1990, al haber tenido acogida en el artículo 114.4 de la vigente Ley 13/1995, antes citada.

Según esta interpretación, el contratista ha de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, ejercitando las competencias que tiene delegadas por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas mediante Orden de 2 de octubre de 1995, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 118, de fecha 7.10.95.

R E S U E L V E

1.—Fijar los daños y perjuicios causados a la Administración por resolución del contrato de obras de construcción de 12 VPP en Acehucho, y que deberá abonar la Empresa ROFESA, expediente 922VC005, en la cantidad de 1.693.691 ptas., diferencia entre el importe de los gastos ocasionados a la Administración y el importe de la fianza incautada.

2.—El cierre de la pieza separada, abierta por Resolución de fecha 30 de enero de 1996, para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración».

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, previa comunicación al Secretario General Técnico (Orden del Excmo. Sr. Consejero de 2 de octubre de 1995), según dispone el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 23 de febrero de 1999.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Circunvalación Oeste de Zafra. Tramo: EX-320 - EX-101.

Para la ejecución de la obra: CIRCUNVALACION OESTE DE ZAFRA. TRAMO: EX-320 - EX-101, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 8 de febrero de 1999, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma, s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 24 de febrero de 1999.—El Secretario General Técnico, P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.